



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 15/2026

Sucre,

11 MAR 2026

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 220/2025, de 1 de octubre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. - CITE N° 221/2025, de 9 de octubre de 2025; Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 222/2025 de 13 de octubre de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 2066/2025, de 19 de noviembre de 2025; Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2247/2025, de 15 de diciembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CLOTILDE VILLA 2", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**"; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamente y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de





bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CLOTILDE VILLA 2”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 220/2025, de 1 de octubre de 2025, elaborado por Top. Sofio Sanchez Sandoval, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 5 - D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ UBICACIÓN

El área a intervenir se encuentra ubicado al Oeste del centro de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, zona QUIRPINCHACA.



Figura N°1: Municipio de Sucre



BARRIO CLOTILDE VILLA 2

• COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.





El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-11** que se encuentra en la zona Zona Bajo Aranjuez, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA	BACE
°	'	"	°	'	"			(m)	m. s. n. m.	
19	02	52.67637	65	16	35.54492	260413.17003	7892311.26719	2751.5530	2708.5301	RGSUC-11

Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-11

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodésicos o vértices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-1 Y GEO-2** están ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7892526.594	260756.276	19°00'49.46432"S	65°16'50.71086"W	2763.494
GEO-2	7892580.834	250760.960	19°00'49.73589"S	65°16'51.93977"W	2763.586

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.



Figura N°2: ubicación vértices RGSUC-11, poligonal y puntos de control geodésicos

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	3258.20 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	252.61 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	178.80 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	58.54 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al are del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.



➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 9 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas:

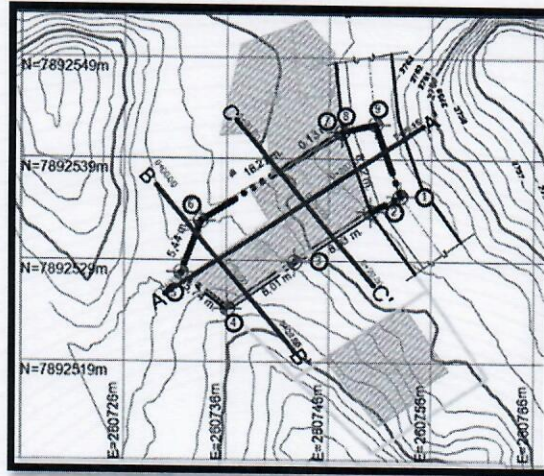


FIGURA N° 7: Coordenadas del Perímetro

POLIGONAL A		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260750.0969	Y=7892533.8264
2	X=260742.6738	Y=7892528.8662
3	X=260736.1114	Y=7892524.2817
4	X=260731.5827	Y=7892527.8087
5	X=260733.5071	Y=7892532.8917
6	X=260747.2461	Y=7892541.5995
7	X=260747.3504	Y=7892541.6835
8	X=260750.5416	Y=7892542.4034
9	X=260753.0075	Y=7892535.3488

FIGURA N° 8: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 221/2025, de 9 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 5 - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir, antecedente dominial – antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, identificación de bien inmueble urbano sujetos a corrección técnica (bien inmueble urbano sujeto a regularización técnica por corrección, áreas sujetas a revisión, número total de beneficiarios (corrección, regularización y ASR), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL**



N°	NOMBRES	N° MATRICULA DEL FOLIO REAL A DESCONTAR	SUP. A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)	DESIGNACIÓN
1	Federación De Trabajadores En Salud De Chuquisaca	1.01.1.99.0009852	25.67 m2	14.36%	VÍA
AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S			25.67 M2	14.36%	

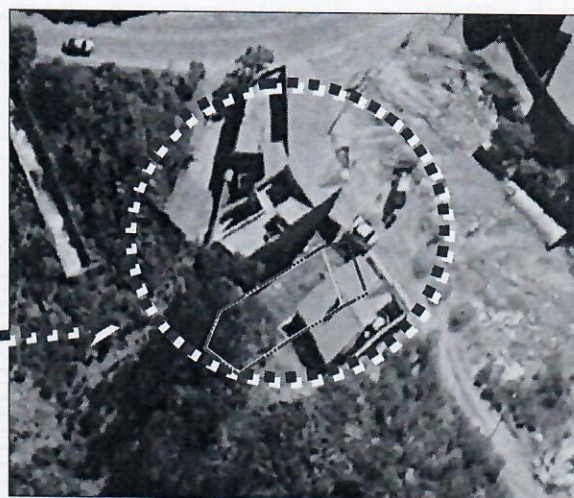
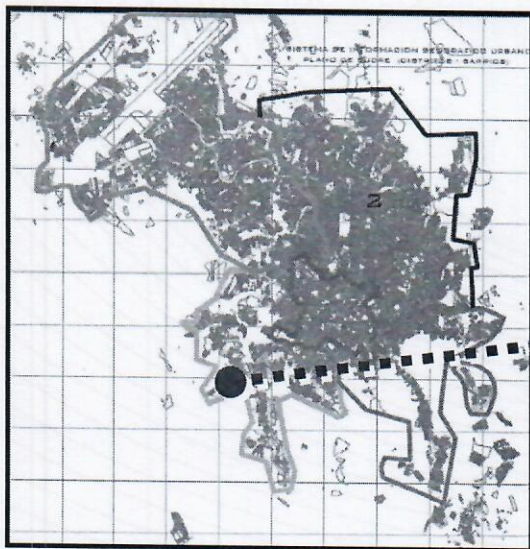
El perímetro de intervención tiene una superficie de 178.80 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 25.67 m2; del cual se identificó el antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:

➤ **ANÁLISIS TÉCNICO**

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CLOTILDE VILLA 2", se encuentra ubicado al OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona QUIRPINCHACA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO CLOTILDE VILLA 2, Zona QUIRPINCHACA, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21, tomando en cuenta los siguientes casos:



A. COLINDANTES DE TERRENOS PRIVADOS RÚSTICOS

En cumplimiento al art. 23 num.2 inciso b se cuenta con certificación de linderos de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 3**, COLINDA con Terrenos Privados Rústicos, Deslinde mediante Certificación de Linderos N°130/25, de fecha 7 de mayo de 2025, Emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario. (Terrenos Rústicos).
- **PUNTOS 3 al 5**, COLINDA con Terrenos Privados Rústicos, Deslinde mediante Certificación de Linderos N°131/25, de fecha 7 de mayo de 2025, Emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario. (Terrenos Rústicos).
- **PUNTOS 5 al 7**, COLINDA con Terrenos Privados Rústicos, Deslinde mediante Certificación de Linderos N°132/25, de fecha 7 de mayo de 2025, Emitido por la Jefatura de Catastro Multifinalitario. (Terrenos Rústicos).

B. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

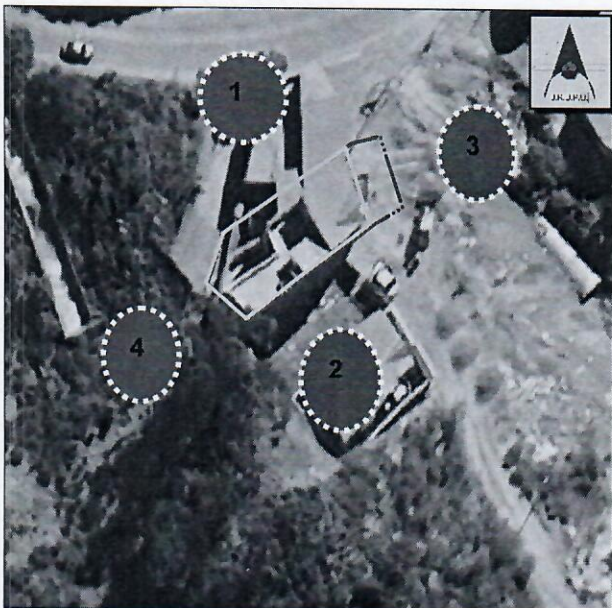
PUNTOS 7, 8, 9 al 1, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención de la Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “CLOTILDE VILLA 2” está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO “CLOTILDE VILLA 2” (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES



COLINDANTES INMEDIATOS

1. **AL NORTE.-** Colinda con terrenos que no están regularizados, es decir con terreno en estado rústico.
2. **AL SUR.-**, Colinda con terrenos que no están regularizados, es decir con terreno en estado rústico.
3. **AL ESTE. -** Colinda con Bien Municipal de Dominio Público (Vía en estado rústico)
4. **AL OESTE. -** Colinda con terrenos que no están regularizados, es decir con terreno en estado rústico.

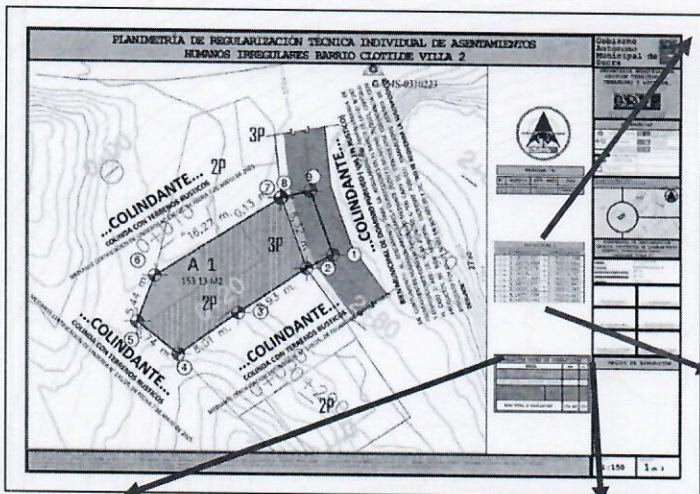




ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 178.80 m², con una poligonal definida por 9 puntos georeferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°220/2025 elaborado por el Top. Sofio Sanchez Sandoval con el cargo de TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 5 D.R.D.P - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.

Reflejada en las siguientes imágenes:



POLIGONAL A		
Nº	COORDENADAS (X)	COORDENADAS (Y)
1	X=260750.0969	Y=7892533.8264
2	X=260742.6738	Y=7892528.8662
3	X=260736.1114	Y=7892524.2817
4	X=260731.5827	Y=7892527.8087
5	X=260733.5071	Y=7892532.8917
6	X=260747.2461	Y=7892541.5995
7	X=260747.3504	Y=7892541.6835
8	X=260750.5416	Y=7892542.4034
9	X=260753.0075	Y=7892535.3488

RELACIÓN TOTAL DE SUPERFICIES		
ÁREA	SUP.	(%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A CORRECCIÓN TÉCNICAMENTE	153,13	85,64
ÁREA SUJETA A REVISIÓN (A.S.R.)	0	0
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VIAS 25,67	14,36
ÁREA TOTAL A REGULARIZAR	178,80	100

IDENTIFICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por la beneficiaria, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

BIEN INMUEBLES URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA POR CORRECCION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por la beneficiaria del Barrio “CLOTILDE VILLA 2” se identifica 1 bien inmueble urbano sujeto a **Regularización Técnica por corrección** tal como se establece en el **art.21, párrafo I, numeral 1,2,3,4 y 5** del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (CORRECCIÓN)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detalla el inmueble inserto en la planimetría de regularización técnica individual de acuerdo al tipo de trámite (*Corrección*) haciendo un





total, de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, bajo la siguiente tabla:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST . M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	SUP. M² A.S.R.	OBS.
BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"												
MANZANA												
1	A-1	SEVERA LUJAN GARCÍA DE GÓMEZ	369/99	150.00	1.01.1.99.0023517	150.00	019-0077-904-000	668785	CORRECCION	153.13	Cumple

Referencias

CORRECCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica Individual, se identifican vías consolidadas definidas el cual está destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficie identificada que deberá ser registrada en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los arts. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de Vías que se está interviniendo tiene una superficie de 25.67 m2 dentro el perímetro de intervención, el cual se identifica como una vía vehicular secundaria de material de tierra, aclarar que el área identificada será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales.

• TOTAL, DE ÁREA PÚBLICA QUE DEBE SER REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó el área pública del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0009852	25.67	14.36
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			25.67 m2	14.36%

El total de la superficie a registrarse a favor del G.A.M.S es de 25.67 m2 (veinticinco con sesenta y siete centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 14.36%.

Nota Aclaratoria. - Del Folio Identificado como Antecedente Dominial inscrito bajo la Matrícula N° **1.01.1.99.0009852 de titularidad de FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN SALUD DE CHUQUISACA**, se debe descontar la superficie identificada como VÍAS de **25.67 m²** (veinticinco con sesenta y siete Centésimos Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





CONCLUSIONES

- El proyecto de Regularización Técnica Individual del Barrio Clotilde Villa 2, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización Técnica Individual del Barrio Clotilde Villa 2, tiene una superficie total de intervención de 178.80 m², identificándose **1 bien inmueble urbano sujeto a regularizar por corrección técnica.**
Por tanto, se tiene un **TOTAL DE 1 PREDIO** definido en 1 manzanas (A) detallado en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES		TOTAL
	URBANOS		
	REG.	CORR.	
A	0	1	A-1
TOTAL	0	1	

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR.	No corresponde
9	Informe ARDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde





13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Individual De Asentamientos Humanos Irregulares (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
18	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

- SI Si se adjunta
N/C No Corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por la propietaria del bien inmueble urbano sujeto a corrección; y la identificación del Bien de Dominio Municipal del **"BARRIO CLOTILDE VILLA 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCIÓN)		153.13	85.64
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	25.67	14.36
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		178.80	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **178.80 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar por corrección técnica es de **153.13 m²** con el **85.64 %** correspondiente a 1 predio a regularizar y las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con **25.67 m²** que es el **14.36 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico indica que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO CLOTILDE VILLA 2"** cuenta con una superficie total de Intervención de **178.80 m²**, ubicado en la zona QUIRPINCHACA al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente. **POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de





Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 222/2025 de 13 de octubre de 2025, elaborado por el Abg. Denis Sixto Rosas Diaz, ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO D.R.D.P. - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"**, con una superficie total de Intervención de 178,80 m² (ciento setenta y ocho con ochenta centésimos metros cuadrados), ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona Quirpinchaca, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, elaborado por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. CITE N° 2066/2025, de 19 de noviembre de 2025, elaborado por Arq. Andrea Stefanny Martínez Flores, **PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V.- G.A.M.S.**, en una de sus partes indica que, al no existir impedimentos técnicos se concluye la pertinencia y valida el presente proyecto, y recomienda aprobar el proyecto de Regularización Técnica Individual de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **"CLOTILDE VILLA 2"** con una superficie total de intervención de 178.80 m², dentro del cual la superficie del bien inmueble urbano a regularizar es de 153.13m², correspondiente a 1 predio y las áreas de vías con una superficie de 25.67m². También se recomienda derivar el proyecto al Área Legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su valoración legal y posterior remisión a la M.A.E.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"**, ubicado en la zona Quirpinchaca, al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 19, con una superficie total de área de intervención de **178.80 m²**; publicación que se realizó en fecha 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2025, tal cual certifica de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 927/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Conclusivo S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2247/2025, de 15 de diciembre de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2247/2025, de 15 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Laura Mariela Espinoza Lambertin, PROFESIONAL ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"** ubicado en la zona Quirpinchaca, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 19. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto**, misma que cuenta con una superficie **total del área de intervención de 178.80 m² (ciento setenta y ocho con ochenta centésimos metros cuadrados)**.

Que, el Informe Legal N° 827/2026, de 25 de febrero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"**.

POR TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica





Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA INDIVIDUAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA 2", ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona Quirpinchaca, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, con una superficie total de área de intervención de **178.80m²**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCIÓN)		153.13	85.64
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	25.67	14.36
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		178.80	100,00 %

Dentro del área de intervención se identifica un (1) bien inmueble a regularizar por corrección, haciendo un total de **1 BENEFICIARIO DIRECTO**, conforme a la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. MZ	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M ² REGULARIZAR	SUP. M ² A.S.R.	OBS.
BARRIO "CLOTILDE VILLA 2"												
MANZANA A												
1	A-1	SEVERA LUJAN GARCÍA DE GÓMEZ	369/99	150.00	1.01.1.99.0023517	150.00	019-0077-904-000	668785	CORRECCION	153.13	-----	Cumple

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario Urbano, se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, el registro del área vías de 25.67m² identificada, resultante de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0009852	25.67	14.36
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			25.67 m²	14.36%

La superficie de 25.67m², cuyo uso de suelo es vías será inscrito en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, descontado del antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, matrícula N° 1.01.1.99.0009852.





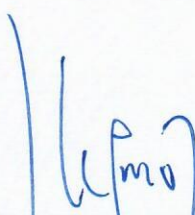
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leão Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

